

ISBMINSTITUTO SALVADOREÑO DE
BIENESTAR MAGISTERIALOficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A.
Conmutador 2239-9200. UACI: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2226-8143

Correlativo: 6

RESOLUCIÓN No. 287/2016-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. FP-006/2016-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2016-ISBM
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE
FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA
ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE
2016”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN No. 287/2016-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las diez horas con cincuenta y un minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

VISTO:

El contrato de suministro número **FP-006/2016-ISBM**, suscrito entre el ISBM y **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. **04/2016-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, mediante el cual, se pactó la entrega de medicamentos a la población usuaria del ISBM, conforme al siguiente resumen:

NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016 INCLUYE IVA US\$
FARMACIA ECONOMICA AHUACHAPAN	1	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$4,439.60	\$53,275.20
FARMACIA ECONOMICA IOBASCO	4	CABAÑAS	IOBASCO	\$3,500.00	\$42,000.00
FARMACIA ECONOMICA COJUTEPEQUE	9	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$6,000.00	\$72,000.00
FARMACIA ECONOMICA LOURDES	14	LA LIBERTAD	COLON (LOURDES)	\$6,000.00	\$72,000.00
FARMACIA ECONOMICA PUERTO DE LA LIBERTAD	15	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD (PUERTO DE LA LIBERTAD)	\$4,500.00	\$54,000.00
FARMACIA ECONOMICA QUEZALTEPEQUE	16	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	\$7,000.00	\$84,000.00
FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA 2	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$6,305.60	\$75,667.20
FARMACIA ECONOMICA ZACATECOLUCA	19	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$6,500.00	\$78,000.00
FARMACIA ECONOMICA AGUILARES	32	SAN SALVADOR	AGUILARES	\$3,500.00	\$42,000.00
FARMACIA ECONOMICA CENTRO APOPA	33	SAN SALVADOR	APOPA	\$3,500.00	\$42,000.00
FARMACIA ECONOMICA ALTAVISTA	36	SAN SALVADOR	ILOPANGO,(ZONA ALTAVISTA)	\$3,000.00	\$36,000.00
FARMACIA ECONOMICA CIUDAD DELGADO	39	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	\$3,000.00	\$36,000.00
FARMACIA ECONOMICA ZACAMIL	40	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$10,000.00	\$120,000.00
FARMACIA ECONOMICA CONSTITUCION	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$20,000.00	\$240,000.00
FARMACIA ECONOMICA SAN JACINTO	42	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR,(ZONA SAN JACINTO)	\$3,000.00	\$36,000.00
FARMACIA ECONOMICA PLAZA MUNDO 2	43	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$6,501.30	\$78,015.60
FARMACIA ECONOMICA CHALCHUAPA	46	SANTA ANA	CHALCHUAPA	\$7,000.00	\$84,000.00
FARMACIA ECONOMICA METAPAN	47	SANTA ANA	METAPAN	\$3,500.00	\$42,000.00
FARMACIA ECONOMICA SANTA ANA CENTRO	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$13,000.00	\$156,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO				\$120,246.50	\$1,442,958.00

Conforme a la resolución de resultados, quedan excluidos del suministro los siguientes renglones por no cumplir especificaciones técnicas: GRUPO "A": 44-19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml y GRUPO "B": 111- 15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental. Cápsulas o Tabletas.

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el veinte de diciembre de dos mil dieciséis, la Sub Dirección de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud para iniciar el proceso de prórroga para 59 farmacias privadas, encontrándose en dicho requerimiento las farmacias objeto del Contrato antes relacionado con excepción FARMACIA ECONOMICA PUERTO DE LA LIBERTAD, del ítem No. 15, municipio de La Libertad (Puerto de La Libertad), debido a que la Sociedad Contratista informó que no estaba en disposición de prorrogar el suministro a través de dicha farmacia; según consta en la justificación técnica, la prórroga se recomienda debido a que es necesario garantizar el suministro de medicamentos para la población usuaria del ISBM.
- II. Que según consta en memorando anexo al requerimiento descrito en el romano anterior, conforme a lo establecido en el artículo OCHENTA Y DOS BIS literal "g" de la LACAP, el Administrador del Contrato, identificó la necesidad de prorrogar la entrega de medicamentos a través en los municipios objeto del contrato de suministro número **FP-006/2016-ISBM**.
- III. Que en el contrato de suministro número **FP-006/2016-ISBM**, se estableció en la Cláusula Cuarta, lo siguiente: "**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** ...Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), previo a la emisión de la resolución correspondiente".
- IV. Que según el artículo 83 de la LACAP, los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, por lo que con el objeto de garantizar que se mantengan las condiciones contratadas se informó a FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., sobre la prórroga, señalándole que de aceptar la prórroga debía presentar la aceptación correspondiente, comprometiéndose a mantener las condiciones contratadas; y previo a la emisión de la presente resolución dicha condición fue cumplida por la Contratista.
- V. Que asimismo, la Sub Dirección de Salud, solicitó incorporar en la prórroga de los contratos a los Jefes de la División de Servicios de Salud y la División de Supervisión y Control, como Administradores del Contrato antes relacionado, a efecto de agilizar los procesos administrativos y brindar el seguimiento correspondiente, ante lo cual resulta aplicable la cláusula "Administración del Contrato", que en lo pertinente indica: "Cuando se efectúen cambios en el nombramiento de los Administradores del Contrato, el Director Presidente, estará facultado para firmar la resolución modificativa correspondiente."
- VI. Que en atención a lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, la prórroga se sujetará a la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

- VII. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 75 del Reglamento de la LACAP; 1350 del Código Civil, lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016 y conforme a las cláusulas "**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**", "**VIII) MODIFICACIÓN**" y "**IX) PRÓRROGA**" del contrato de suministro número FP-006/2016-ISBM; cláusula "Administración del Contrato" de la Base de la Licitación Pública No. **04/2016-ISBM** y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SIETE**, Sub Punto **SIETE PUNTO CINCO**, del Acta Número **CIENTO TREINTA Y SEIS**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, este Instituto **RESUELVE:**

- I. Modificar el contrato de suministro número **FP-006/2016-ISBM**; según el siguiente detalle:
- a) Cláusula Cuarta "**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**", en el sentido que la Contratista, se obliga a suministrar los medicamentos contratados, por el plazo de **DOS MESES** comprendidos del uno de enero al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.
- b) Cláusula Tercera "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", estableciéndose que por el suministro de medicamentos el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$231,493.00) IVA INCLUIDO**, el cual será pagado en cuotas mensuales vencidas máximas de hasta **CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,746.50) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FARMACIA	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
FARMACIA ECONOMICA AHUACHAPÁN	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$4,439.60	\$8,879.20
FARMACIA ECONOMICA ILOBASCO	4	CABAÑAS	ILOBASCO	\$3,500.00	\$7,000.00
FARMACIA ECONOMICA COJUTEPEQUE	9	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$6,000.00	\$12,000.00
FARMACIA ECONOMICA LOURDES	14	LA LIBERTAD	COLON (LOURDES)	\$6,000.00	\$12,000.00
FARMACIA ECONOMICA QUEZALTEPEQUE	16	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	\$7,000.00	\$14,000.00
FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA 2	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$6,305.60	\$12,611.20
FARMACIA ECONOMICA ZACATECOLUCA	19	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$6,500.00	\$13,000.00
FARMACIA ECONOMICA AGUILARES	32	SAN SALVADOR	AGUILARES	\$3,500.00	\$7,000.00
FARMACIA ECONOMICA CENTRO APOPA	33	SAN SALVADOR	APOPA	\$3,500.00	\$7,000.00
FARMACIA ECONOMICA ALTAVISTA	36	SAN SALVADOR	ILOPANGO, (ZONA ALTAVISTA)	\$3,000.00	\$6,000.00
FARMACIA ECONOMICA CIUDAD DELGADO	39	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	\$3,000.00	\$6,000.00
FARMACIA ECONOMICA ZACAMIL	40	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$10,000.00	\$20,000.00

NOMBRE DE LA FARMACIA	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
FARMACIA ECONOMICA CONSTITUCION	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$20,000.00	\$40,000.00
FARMACIA ECONOMICA SAN JACINTO	42	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR,(ZONA SAN JACINTO)	\$3,000.00	\$6,000.00
FARMACIA ECONOMICA PLAZA MUNDO 2	43	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$6,501.30	\$13,002.60
FARMACIA ECONOMICA CHALCHUAPA	46	SANTA ANA	CHALCHUAPA	\$7,000.00	\$14,000.00
FARMACIA ECONOMICA METAPAN	47	SANTA ANA	METAPAN	\$3,500.00	\$7,000.00
FARMACIA ECONOMICA SANTA ANA CENTRO	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$13,000.00	\$26,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO				\$115,746.50	\$231,493.00

- c) Cláusula Séptima **“ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO”**, para incluir en dicha cláusula a los doctores Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, Johnsny Eddie Gómez López, Jefe de la División de Servicios de Salud, como Administradores del Contrato durante la prórroga concedida, para que pueda actuar conjunta o separadamente con los Administradores inicialmente nombrados.
- II. La Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **CUATRO MESES** contados a partir del uno de enero de dos mil diecisiete, por el monto total de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,779.16)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la UACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE**


 Vo.Bo.
 UNIDAD JURÍDICA ISBM.
 KBVR/jnc/wmom


 RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ
 Director Presidente
 ISBM





MARIO EDUARDO CALDERÓN GARRIDO
 APODERADO ESPECIAL
 FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.
 CONTRATISTA

